



# Gobierno Municipal de Orocobis

Legislatura Municipal de Orocobis

PO Box 2106  
Orocovis, Puerto Rico 00720



## CERTIFICACIÓN

*Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 10, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la séptima reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:*

*Hon. Antonio Meléndez Vargas*

*Hon. Walberto Camacho Colón*

*Hon. Yeidimar Meléndez Ortiz*

*Hon. Elvis Núñez Rivera*

*Hon. Kin J. López Meléndez*

*Hon. Francisco Hernández Cruz*

*Hon. Ojel H. Ortiz Maldonado*

*Hon. Noralys M. Meléndez Rosario*

*Hon. Cristian G. Maldonado González*

*Hon. Neftalí Burgos Pérez*

*Hon. Alberto Hernández Rojas*

*Hon. Angelys Rivera Pagán*

*Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz*

*Hon. José R. Díaz García*

*Y aprobada por el Alcalde el día 18 de junio de 2026, para que así conste, enviar copia debidamente certificada de esta Ordenanza a la Oficina de Finanzas; Oficina de Recreación y Deportes; al Departamento de Estado; a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 18 de junio de 2026.*

*Wilmarie Serrano Sánchez*  
Sra. Wilmarie Serrano Sánchez  
Secretaria

**GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
OROCOVIS, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚMERO 10**

**PON 10 (06-17)  
SERIE 2025-2026**

**“PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE DEL NIÑO DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS; JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA PARA ESTA MEDIDA; DEROGAR LA ORDENANZA 4, SERIE 2010-2011, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, también conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, establece en su Artículo 1.010 la facultad de cada Municipio de ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008(p) del Código Municipal faculta a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultura, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción de las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Los Artículos 1.009 y 1.039, inciso (f) del Código Municipal facultan a los municipios a aprobar ordenanzas que impongan sanciones penales o multas administrativas por violación a las ordenanzas y resoluciones municipales, hasta los límites y de acuerdo a lo dispuesto en esta ley. El Artículo 1.039, inciso (m), faculta a la Legislatura Municipal a “aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación”.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018(c) del Código Municipal, faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Orocovis continúa con sus esfuerzos para dotar a la comunidad orocoveña con la más alta infraestructura en la construcción y remodelación del Parque del Niño, para el uso y disfrute de nuestros niños. Esta facilidad se construyó con la intención de que nuestros niños tengan un área donde recrearse, siendo esta gratis, excepto los tres (3) gazebos grandes. Dicho parque cuenta con tres (3) áreas de juegos, un (1) área para ejercitarse, un (1) área para caminar y cinco (5) gazebos tres (3) de ellos grandes y dos (2) pequeños.

**POR CUANTO:** El desarrollo y operación del mencionado parque requiere que se elabore una serie de reglas comúnmente aceptadas que se recojan y se estructuren en un reglamento, que inspire a constituir un instrumento eficaz que optimice la utilización de dicha facilidad con el fin de ofrecer el mejor servicio al usuario.

**POR CUANTO:** Para alcanzar los objetivos que se pretenden con la operación y uso del Parque del Niño no basta que exista la norma. Es necesario apelar al espíritu cívico que debe de existir en el uso de esa facilidad municipal y a los valores de tolerancia y respeto, imprescindibles para el desarrollo recreacional de los niños y, en definitiva, para disfrutar de la oferta pública para nuestros niños tengan un lugar para recrearse y disfrutar junto a toda la familia.

**POR CUANTO:** De conformidad con lo anterior, se somete a la consideración de esta Legislatura Municipal del Municipio de Orocovis el Proyecto de reglamento a titularse “Reglamento para la Administración del Parque del Niño” del Municipio de Orocovis.

**POR TANTO : ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1 :** Aprobar el Reglamento para la Administración del Parque del Niño del Municipio de Orocovis, el cual, se hace formar parte y se incorpora por referencia de la presente Ordenanza.

**SECCIÓN 2 :** Cualquier enmienda al Reglamento para la Administración del Parque del Niño del Municipio de Orocovis, que por la presente se aprueba, será aprobada por esta Legislatura Municipal para que ésta tenga validez.

**SECCIÓN 3 :** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, no se menoscabará la vigencia ni la legalidad de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 4 :** Cuando así se justifique su uso, se entenderá que toda palabra de la presente Ordenanza usada en tiempo presente incluye también el tiempo pasado y futuro; el singular incluye también el plural; y, el masculino incluye también el femenino y el neutro, y viceversa.

**SECCIÓN 5 :** Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Finanzas; Oficina de Recreación y Deportes; al Departamento de Estado; a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

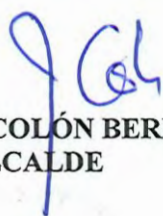
**SECCIÓN 6 :** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por su Alcalde.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.**

  
**SRA. WILMARIE SERRANO SÁNCHEZ**  
SECRETARIA

  
**HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS**  
PRESIDENTE

**SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026 Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 18 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.**

  
**HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI**  
ALCALDE